

2016-02-24
DMRRT-OF-057-16

Señor
Marco Antonio Esquivel Salas.
Abogado Asociado
Arias & Muñoz

Asunto: Respuesta observaciones de Consulta Pública Nacional del proyecto RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.

Estimado señor:

En atención de sus observaciones recibidas en esta Dirección el pasado 02 de noviembre de los corrientes, en relación con el proceso de consulta pública al proyecto de "RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas, adjunto matriz de respuestas a lo planteado por su representada.

Cordialmente,


Orlando Muñoz Hernández
Jefe de Reglamentación Técnica




Ronald Cortés Arguedas
Asesor Responsable

Cc: Archivo.

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
<p>Establecer las pruebas de ensayo y requisitos de marcado que deben cumplir las llantas neumáticas que se comercializan en el territorio nacional para el uso en vehículos</p>	<p>Se considera que la redacción del objetivo del reglamento no es adecuada, porque el objeto de esta regulación no solo es establecer las pruebas de ensayo y requisito de marcado de las llantas neumáticas sino que es más amplio y esta redacción actual puede generar confusión al administrado.</p> <p>Modificar lo señalado en negrita y en su lugar mantener el objetivo incluido en la versión anterior del reglamento indicaba lo siguiente:</p> <p>"Establecer los requisitos técnicos y de etiquetado que deben cumplir las neumáticas que se comercializan en el territorio nacional para el uso en vehículos"</p>	<p>aceptación</p>	
<p>2. AMBITO DE APLICACION (...) Se excluyen de la aplicación de este reglamento técnico las llantas que ingresen instaladas en vehículos y la respectiva llanta de repuesto, las llantas de Equipo Original (OE) que ingresen instaladas en vehículos, además las llantas de uso agrícola e industrial (AG y OTR) que se encuentran clasificadas en otras partidas arancelarias</p>	<p>Además de las llantas que se encuentran excluidas de la aplicación de este reglamento técnico, se deben agregar las siguientes llantas que necesariamente deben ser excluidas de manera expresa de la aplicación de este reglamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Neumáticos ajustables al vehículos - Neumáticos agrícolas - Neumáticos industriales - Neumáticos off tje road -neumaticopara motocicletas, scooters y bicicletas 	<p>rechazo</p>	<p>Las llantas propuestas no corresponden a la descripción incluidas en el ámbito de aplicación, por lo que no es necesario incorporar esas denominaciones ya que no están afectadas por las partidas arancelarias reguladas</p> <p>Por ejemplo las llantas para</p>

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Liantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
<p>3. DEFINICIONES</p> <p>3.16 Desmontaje de la celda: desacomodo de la llanta neumática de la pestaña del aro como producto de una carga lateral, teniendo como resultado la pérdida del aire.</p>	<p>motorizadas -neumáticos para vehículos recolectores -neumáticos con índice de velocidad inferior a 80 km/h</p> <p>Se solicita remover o eliminar esta definición porque refiere a una prueba (prueba de desmontaje de celda) que regulaciones técnicas de llantas neumáticas como la Europea y Brasileña, no la requieren debido a que ya no es aplicable a neumáticos radiales.</p>	<p>rechazo</p>	<p>motocicletas corresponden al tipo I</p> <p>Se considera que la inclusión de esta prueba es vital para garantizar la seguridad de los usuarios y aunque la Unión Europea y Brasil no la solicitan el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT) si las solicita. No se está armonizando el RT con la UE o Brasil.</p>
<p>3. 20 estructura o construcción diagonal ("O" o "-"); Es la llanta neumática cuya carcasa está constituida por pliegos cuyas cuerdas se extienden de pestaña a pestaña formando ángulos alternos menores a 90 grados con respecto a la línea central de la banda de rodamiento. (Ejemplos: LTS y TBS)</p>	<p>Se solicita la modificación del término o la definición para que indique lo siguiente: 3. 20 estructura o construcción diagonal ("D" o "-"); ...</p>	<p>aceptada</p>	
<p>3. 21 Estructura o Construcción diagonal con cinturón (bias belted) (D, B o "-"); Lianta neumática de construcción diagonal en el cual la carcasa está circundada por un cinturón (refuerzo o breaker) constituido por una o más capas de cuerdas debajo de la banda de rodamiento. (Ejemplos: LTS y TBS)</p>	<p>Se solicita la modificación del término o la definición, para que indique lo siguiente: Estructura o Construcción diagonal con cinturón (bias belted) (D o "-")</p>	<p>aceptada</p>	

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
<p>3. 34 llanta reforzada, carga extra (XL): Llanta de automóvil de pasajeros diseñadas para cargas y a una presión de inflado más alta que la versión normal.</p>	<p>3. 34 llanta reforzada, carga extra (XL): Llanta de automóvil de pasajeros con estructura y carcasa mas resistente que las llantas con estructuras padrón (standard tires)</p>	rechazo	Es más clara la definición actual
<p>3. 36 prueba de fuerza: Determinación de la energía de rotura de la llanta neumática a una fuerza de penetración aplicada en la banda de rodamiento mediante un cilindro macizo con extremo hemisférico de diámetro determinado.</p>	<p>Se solicita remover o eliminar esta definición porque refiere a una prueba que regulaciones técnicas de llantas neumáticas como la Europea y Brasileña no la requieren debido a que ya no es aplicable a neumáticos radiales.</p>	rechazo	<p>Se considera que la inclusión de esta prueba es vital para garantizar la seguridad de los usuarios y aunque la Unión Europea y Brasil no la solicitan el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT) si las solicita. No se está armonizando el RT con la UE o Brasil.</p>

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación			
<p>1. PRUEBAS DE ENSAYO</p> <p>Las llantas neumáticas para los vehículos indicados en el presente Reglamento, deben cumplir con las siguientes pruebas técnicas:</p> <p>Tabla 2. Pruebas de ensayo que deben de cumplir las llantas.</p> <table border="1" data-bbox="776 128 941 556"> <tr> <td>Requisito/ tipo</td> </tr> <tr> <td>Prueba de Fuerza</td> </tr> <tr> <td>Desmontaje de la Ceja^v</td> </tr> </table> <p>(...)</p>	Requisito/ tipo	Prueba de Fuerza	Desmontaje de la Ceja ^v	<p>Se solicita remover o eliminar esta definición porque refiere a una prueba que regulaciones técnicas de llantas neumáticas como la Europea y Brasileña no la requieren debido a que ya no es aplicable a neumáticos radiales.</p>	<p>rechazo</p>	<p>Se considera que la inclusión de esta prueba es vital para garantizar la seguridad de los usuarios y aunque la Unión Europea y Brasil no la solicitan el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT) si las solicita. No se está armonizando el RT con la UE o Brasil.</p>
Requisito/ tipo						
Prueba de Fuerza						
Desmontaje de la Ceja ^v						

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 426: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación																								
<p>4. PRUEBAS DE ENSAYO</p> <p>Las llantas neumáticas para los vehículos indicados en el presente Reglamento, deben cumplir con las siguientes pruebas técnicas:</p> <p>Tabla 2. Pruebas de ensayo que deben de cumplir las llantas.</p> <table border="1" data-bbox="722 121 1112 556"> <thead> <tr> <th>Requisit o/ tipo</th> <th>Tipo II</th> <th>Tipo III</th> <th>Tipo IV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prueba de Fuerza</td> <td>INTE-ISO 10191, INTE-ISO 4000-1 o FMVSS 571.109/139.</td> <td>FMVSS 571.119/1 39.</td> <td>INTE-ISO 10454, ó FMVSS 571.119</td> </tr> <tr> <td>Desmontaje de la Caja^{1/}</td> <td>INTE-ISO 10191, INTE-ISO 4000-1, ó FMVSS 571.109/1</td> <td>FMVSS 571.119/1 39</td> <td>No aplica</td> </tr> </tbody> </table>	Requisit o/ tipo	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Prueba de Fuerza	INTE-ISO 10191, INTE-ISO 4000-1 o FMVSS 571.109/139.	FMVSS 571.119/1 39.	INTE-ISO 10454, ó FMVSS 571.119	Desmontaje de la Caja ^{1/}	INTE-ISO 10191, INTE-ISO 4000-1, ó FMVSS 571.109/1	FMVSS 571.119/1 39	No aplica	<p>Como se indicó en la observación o comentario anterior, la mejor opción es eliminar la prueba de fuerza y la prueba de desmontaje de la caja; sin embargo, en caso que el Ministerio insista en mantener estas pruebas, los estándares de las pruebas de ensayo indicados en el cuadro del apartado 4 del reglamento necesitan unas pequeñas correcciones las cuales se pueden observar de seguido:</p> <p>4. PRUEBAS DE ENSAYO</p> <p>...</p> <table border="1" data-bbox="722 556 1112 1123"> <thead> <tr> <th>Requisito/ tipo</th> <th>Tipo III</th> <th>Tipo IV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prueba de Fuerza</td> <td>FMVSS 571.119/139.</td> <td>INTE-ISO 10454, ó FMVSS 571.119/139</td> </tr> <tr> <td>Desmontaje de la Caja^{1/}</td> <td>FMVSS 571.119/139</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>Resistencia</td> <td>INTE-ISO 10454 o FMVSS</td> <td>INTE-ISO</td> </tr> </tbody> </table>	Requisito/ tipo	Tipo III	Tipo IV	Prueba de Fuerza	FMVSS 571.119/139.	INTE-ISO 10454, ó FMVSS 571.119/139	Desmontaje de la Caja ^{1/}	FMVSS 571.119/139	No aplica	Resistencia	INTE-ISO 10454 o FMVSS	INTE-ISO	<p>Aceptación</p>	
Requisit o/ tipo	Tipo II	Tipo III	Tipo IV																								
Prueba de Fuerza	INTE-ISO 10191, INTE-ISO 4000-1 o FMVSS 571.109/139.	FMVSS 571.119/1 39.	INTE-ISO 10454, ó FMVSS 571.119																								
Desmontaje de la Caja ^{1/}	INTE-ISO 10191, INTE-ISO 4000-1, ó FMVSS 571.109/1	FMVSS 571.119/1 39	No aplica																								
Requisito/ tipo	Tipo III	Tipo IV																									
Prueba de Fuerza	FMVSS 571.119/139.	INTE-ISO 10454, ó FMVSS 571.119/139																									
Desmontaje de la Caja ^{1/}	FMVSS 571.119/139	No aplica																									
Resistencia	INTE-ISO 10454 o FMVSS	INTE-ISO																									

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.
 Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto		Enunciado de la Observación		Aceptación o Rechazo	Justificación
Resistencia a la velocidad	39. INTE-ISO 10191, INTE-ISO 4000-1 ó FMVSS 571.109/1 39.	INTE-ISO 10454 ó FMVSS 571.119/1 ó FMVSS 571.119 ó UN/ECE Regulation 54	INTE-ISO 10454, ó FMVSS 571.119 ó UN/ECE Regulation 54	10454, ó FMVSS 571.119, / 139 ó UN/ECE Regulation 54	
Resistencia a la velocidad	39. INTE-ISO 10191, INTE-ISO 4000-1 ó FMVSS 571.109/1 39.	INTE-ISO 10454 ó FMVSS 571.119/1 ó FMVSS 571.119 ó UN/ECE Regulation 54	INTE-ISO 10454, ó FMVSS 571.119 ó UN/ECE Regulation 54	10454, ó FMVSS 571.119, / 139 ó UN/ECE Regulation 54	

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Liantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto		Enunciado de la Observación		Aceptación o Rechazo	Justificación
30.	cuando aplique según índice de capacidad de carga.	FMVSS 119/139. ó UN/ECE Regulation 54. ó UN/ECE Regulation 30.	INTE ISO 4209-1. ó FMVSS 571.119/139. ó UN/ECE Regulation 54.		
Requisito Dimensional	INTE ISO 4000-1. ó FMVSS 571.109//1 39. ó UN/ECE Regulation 30.	INTE ISO 4209-1. ó FMVSS 571.119. ó UN/ECE Regulation 54.	INTE ISO 4209-1. ó FMVSS 571.119/139. ó UN/ECE Regulation 54.		
Para liantas con estructuras angulares y convencionales no aplica la prueba de Desmontaje de la ceja en ningún tipo.	Para liantas con estructuras angulares y convencionales no aplica la prueba de Desmontaje de la ceja en ningún tipo.	Para liantas con estructuras angulares y convencionales no aplica la prueba de Desmontaje de la ceja en ningún tipo.	Para liantas con estructuras angulares y convencionales no aplica la prueba de Desmontaje de la ceja en ningún tipo.		

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación																																																
<p>5. REQUISITOS DE MERCADO (...)</p> <table border="1" data-bbox="592 128 1120 554"> <thead> <tr> <th>Requisito \ tipo</th> <th>Tipo II</th> <th>Tipo III</th> <th>Tipo IV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre del fabricante o marca comercial</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> </tr> <tr> <td>País de fabricación</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> </tr> <tr> <td>Indicador de desgaste⁽¹⁾</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> </tr> <tr> <td>Fecha de fabricación expresada en 4 dígitos⁽²⁾</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> </tr> </tbody> </table>	Requisito \ tipo	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Nombre del fabricante o marca comercial	Visual	Visual	Visual	País de fabricación	Visual	Visual	Visual	Indicador de desgaste ⁽¹⁾	Visual	Visual	Visual	Fecha de fabricación expresada en 4 dígitos ⁽²⁾	Visual	Visual	Visual	<p>6. REQUISITOS DE MERCADO (...)</p> <table border="1" data-bbox="592 554 1120 1178"> <thead> <tr> <th>Requisito \ tipo</th> <th>Tipo II</th> <th>Tipo III</th> <th>Tipo IV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre del fabricante o marca comercial</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> </tr> <tr> <td>País de fabricación</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> </tr> <tr> <td>Indicador de desgaste⁽¹⁾</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> </tr> <tr> <td>Fecha de fabricación expresada en 4 dígitos⁽²⁾</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> </tr> <tr> <td>Ancho de sección</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> </tr> <tr> <td>Código de construcción de la llanta.</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> <td>Visual</td> </tr> </tbody> </table>	Requisito \ tipo	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Nombre del fabricante o marca comercial	Visual	Visual	Visual	País de fabricación	Visual	Visual	Visual	Indicador de desgaste ⁽¹⁾	Visual	Visual	Visual	Fecha de fabricación expresada en 4 dígitos ⁽²⁾	Visual	Visual	Visual	Ancho de sección	Visual	Visual	Visual	Código de construcción de la llanta.	Visual	Visual	Visual	<p>Aceptación</p>	
Requisito \ tipo	Tipo II	Tipo III	Tipo IV																																																
Nombre del fabricante o marca comercial	Visual	Visual	Visual																																																
País de fabricación	Visual	Visual	Visual																																																
Indicador de desgaste ⁽¹⁾	Visual	Visual	Visual																																																
Fecha de fabricación expresada en 4 dígitos ⁽²⁾	Visual	Visual	Visual																																																
Requisito \ tipo	Tipo II	Tipo III	Tipo IV																																																
Nombre del fabricante o marca comercial	Visual	Visual	Visual																																																
País de fabricación	Visual	Visual	Visual																																																
Indicador de desgaste ⁽¹⁾	Visual	Visual	Visual																																																
Fecha de fabricación expresada en 4 dígitos ⁽²⁾	Visual	Visual	Visual																																																
Ancho de sección	Visual	Visual	Visual																																																
Código de construcción de la llanta.	Visual	Visual	Visual																																																

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 426: 2008 Reglamento Técnico para Liantas Neumáticas.
 Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto			Enunciado de la Observación				Acceptación o Rechazo	Justificación
El tamaño y la construcción	Ancho de sección	Visual	Visual	Visual	Visual	Visual		
	Código de construcción de la llanta.	Visual	Visual	Visual	Visual	Visual		
El tamaño y la construcción	Diámetro nominal del aró	INTE ISO 4000-1, ó FMVS 571.11 ó 139, ó UN/E CE-Regulation 30	INTE ISO 4000-1 ó FMVS 571.11 ó 139, ó UN/E CE-Regulation 30 y 54	INTE ISO 4000-1 ó FMVS 571.109/39, ó UN/ECE Regulation 30	INTE ISO 4000-1 ó FMVS 571.109/39, ó UN/ECE Regulation 30 y 54	INTE ISO 4000-1 ó FMVS 571.139, ó UN/ECE Regulation 30 y 54	INTE ISO 4209, ó FMVSS 571.119, ó UN/ECE Regulation 54	
		INTE ISO 4000-1, ó FMVS 571.11 ó 139, ó UN/E CE-Regulation 30	INTE ISO 4000-1 ó FMVS 571.11 ó 139, ó UN/E CE-Regulation 30 y 54	INTE ISO 4000-1 ó FMVS 571.109/39, ó UN/ECE Regulation 30	INTE ISO 4000-1 ó FMVS 571.109/39, ó UN/ECE Regulation 30 y 54	INTE ISO 4000-1 ó FMVS 571.139, ó UN/ECE Regulation 30 y 54	INTE ISO 4209, ó FMVSS 571.119, ó UN/ECE Regulation 54	
	Índice de carga, capacidad de carga o capacidad de lonas.	Otros						

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

**Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Liantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)**

Texto original del proyecto		Enunciado de la Observación				Aceptación o Rechazo	Justificación
Otros	<p>Indice de carga, capacidad de carga o capacidad de lonas.</p> <p>INTE ISO 4000-16 FMVS 571.1 39,6 UN/E CE-Regulation 30</p> <p>INTE ISO 4000-16 FMVS 571.1 39,6 UN/E CE-Regulation 30 y 54</p> <p>INTE ISO 4209,6 FMVSS 571.1 196 UN/E CE-Regulation 54</p>	<p>Otras características de servicio, cuando aplica⁽³⁾</p> <p>INTE ISO 4000-16 FMVSS 571.119 /139,6 UN/ECE - Regulation 30</p>	<p>INTE ISO 4000-16 FMVSS 571.119 /139,6 UN/ECE - Regulation 30 y 54</p>	<p>INTE ISO 4209,6 FMVSS 571.119 , 139 ó UN/EC E-Regulation 54</p>			

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Liantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
<p>CONFORMIDAD</p> <p>7.1 Para los efectos de este reglamento se utilizará el Modelo 5 denominado Certificación de producto mediante Marca de Conformidad, consignado en el Cuadro N° 1 del Apartado 4 Modelos de Evaluación de Conformidad para Demostrar el Cumplimiento con los Reglamentos Técnicos, del Decreto Ejecutivo N° 37662-MEIC-H-MICIT de Procedimiento para la Demostración de la Evaluación de la Conformidad de los Reglamentos Técnicos.</p> <p>Este modelo está basado en ensayos, evaluación y vigilancia de sistemas de calidad, además de la vigilancia continua de los productos provenientes de la fabricación, del mercado o ambos de acuerdo con los requisitos especificados en este reglamento técnico y que son evaluados para determinar su conformidad.</p> <p>Este modelo de certificación incluye la implementación de las siguientes etapas:</p> <p>a) El organismo de certificación solicita muestras de producto.</p> <p>b) Determinación de las características</p>	<p>ya que cubre la evaluación del producto y de los sistemas.</p> <p>Tener neumáticos certificados por un organismo de tercera parte en los países productores de liantas neumáticas cuando el gobierno del país no lo requiere (caso del modelo 5), puede representar un importante costo para las compañías y también una complejidad relevante.</p> <p>Una sugerencia para incluir una redacción que le permita a los países que no siguen este Modelo5 citado en el reglamento, la debida importación y comercialización de liantas neumáticas al país puede ser la siguiente:</p> <p>"En el caso de los países que no trabajan con el modelo 5 denominado Certificación de Producto mediante Marca de Conformidad, para que las empresas y compañías de estos países puedan lograr la demostración de conformidad de sus productos y así puedan lograr la importación y comercialización de los mismos, podrán presentar la "Declaración de Cumplimiento" que se encuentra incluida en el Anexo 1 del Decreto Ejecutivo N° 37662-MEIC-H-MICIT denominado Procedimiento para la demostración de la evaluación de la conformidad de los Reglamentos técnicos" y los certificados de gestión de la calidad ISO 9001 o TS16949, los cuales una vez evaluados por la entidad competente, les permitirán a estas empresas o compañías la debida importación y posterior</p>		<p>contra de cada esquema de evaluación de la conformidad, se llega a la conclusión que aunque la certificación por lote y por inspección son mecanismos válidos de evaluación de la conformidad, existe debilidad en la posibilidad de dar trazabilidad al producto que cumple, pudiéndose mezclar en el mercado los productos que cumplen con aquellos que no cumplen (en especial se considera el riesgo del producto que entra por contrabando, que no podría diferenciarse del producto certificado porque no hay un distintivo de marca), poniendo el riesgo la seguridad de las personas y de sus bienes.</p> <p>Otro aspecto adicional, que se considero fue que este tipo distorsiones generan competencia desleal en el mercado, pues las empresas que cumplen con todas las disposiciones técnicas</p>

Dirección Sabana Sur, 400 metros oeste de la Contraloría General de la República,

Dirección electrónica: www.meic.go.cr

Fax: 2291-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
<p>relevantes del producto mediante ensayos (ISO/IEC 17025) o evaluación.</p> <p>c) Auditoría inicial del proceso de producción y el sistema de calidad.</p> <p>d) Revisión del informe de ensayos o evaluación.</p> <p>e) Atestación de la conformidad.</p> <p>f) Emisión de una licencia para utilizar los certificados o las marcas en los productos.</p> <p>g) Vigilancia del proceso de producción o del sistema de calidad o ambos.</p> <p>h) Vigilancia mediante el ensayo o inspección de muestras de la fábrica, del mercado abierto, o ambos.</p> <p>7.1.1 Para el punto anterior, el Certificados de Conformidad deben ser emitido por un Organismo de Certificación de producto de tercera parte acreditado bajo la Guía Internacional ISO/IEC 65:1996 o la Norma ISO /IEC 17065 (en su versión más actualizada) o su norma homóloga en el país de origen vigente (en su versión más actualizada), por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) o por una entidad acreditadora reconocida por el ECA, mediante un acuerdo de reconocimiento</p>	<p>comercialización de sus productos, que para efectos de este reglamento se refiere a llantas neumáticas. Esta "Declaración de Cumplimiento" tendrá una vigencia mínima de 1 año".</p> <p>En caso de que la Administración Pública - representada en este caso por el Ministerio- no considere la redacción antes planteada (la cual es la más óptima), se sugiere al menos la siguiente redacción para que sea incluida en el proyecto de reglamento:</p> <p>En el caso de los países que no trabajan con el modelo 5 denominado Certificación de Producto mediante Marca de Conformidad, para que las empresas y compañías de estos países puedan lograr la demostración de conformidad de sus productos y así puedan lograr la importación y comercialización de los mismos, podrán presentar reportes de pruebas y los certificados de gestión de la calidad ISO 9001 o TS16949, los cuales una vez evaluados por la entidad competente, les permitirán a estas empresas o compañías la debida importación y posterior comercialización de sus productos, que para efectos de este reglamento se refiere a llantas neumáticas."</p> <p>Unas dos observaciones adicionales a este punto específico son las siguientes:</p>		<p>reglamentarias deben competir con productos de menor precio pero de dudosa procedencia y calidad.</p> <p>Ante tales condiciones, es criterio de este Ministerio que por la posible duda o debilidad del mecanismo de certificación por lote y de inspección, debe elegirse aquel que mayor protección y confianza brinde a los consumidores y usuarios de estos productos y en este caso, es la certificación por marca de conformidad.</p>

Dirección Sabana Sur, 400 metros oeste de la Contraloría General de la República,

Dirección electrónica: www.meic.go.cr

Fax: 2291-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTRC 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
<p>multilateral (MLA por sus siglas en inglés) ante el Foro Internacional de Acreditación (IAF por sus siglas en inglés), para los alcances requeridos en este Reglamento.</p> <p>7.1.2 Los organismos de certificación de producto deben seguir el siguiente orden de prioridad para la selección del laboratorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Laboratorios de tercera parte acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025, para los ensayos específicos solicitados por el reglamento, por el ECA o por un organismo de acreditación signatario del MRA de ILAC. b) Laboratorios de primera parte acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025, para los ensayos específicos solicitados por el reglamento, por el ECA o por un organismo de acreditación signatario del MRA de ILAC. c) Laboratorios de tercera parte no acreditados para el alcance específico, el Organismo de certificación o de inspección respectivo, debe contar con evidencia del cumplimiento de los requisitos técnicos de ISO/IEC 17025 por parte del laboratorio. d) Laboratorios de primera parte no acreditado para el alcance específico, el 	<p>Se considera importante que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) incluyan en esta propuesta de reglamento otras alternativas para la demostración de la conformidad de llantas neumáticas, para países que no tienen el Modelo 5 denominado Certificación de producto mediante Marca de Conformidad, como requisito para la importación y comercialización de este tipo de producto.</p> <p>El orden de prioridad de los organismos de certificación de producto definido en el punto 7.1.2 de la propuesta del reglamento aquí analizado, tiene sentido para países que trabajan bajo el Modelo 5 de certificación de producto mediante marca de conformidad, por lo cual este es otro aspecto que se sugiere sea modificado.</p>		

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
<p>Organismo de certificación o de inspección respectivo, debe contar con evidencia del cumplimiento de los requisitos técnicos de ISO/IEC 17025 por parte del laboratorio.</p> <p>7.2 Previo a la colocación del producto en el mercado</p> <p>Tanto los productores como importadores de los productos sujetos a este reglamento técnico, deben cumplir con lo estipulado en el inciso 5.1 del Apartado 5 Procedimiento para la Demostración de la Conformidad, del Decreto Ejecutivo N° 37662-MEIC-H-MICIT de Procedimiento para la Demostración de la Evaluación de la Conformidad de los Reglamentos Técnicos, conforme el procedimiento que publique el ECA en La Gaceta y en su página web.</p> <p>7.3 Posterior a la colocación del producto en el mercado</p> <p>Para los efectos de este reglamento se deberá cumplir con lo estipulado en el inciso 5.2 del</p>			

Dirección Sabana Sur, 400 metros oeste de la Contraloría General de la República,

Dirección electrónica: www.meic.go.cr

Fax: 2291-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
<p>Apartado 5 Procedimiento para la Demostración de la Conformidad, del Decreto Ejecutivo N° 37662-MEIC-H-MICIT Procedimiento para la demostración de la evaluación de la conformidad de los Reglamentos Técnicos.</p> <p>9. BIBLIOGRAFIA (...)</p> <p>9.9 Normas Brasileñas NIE-DQUAL-044 y Regulation N.5.</p>	<p>Corregir las normas brasileñas citadas, debido a su actualización</p> <p>"9.9 Normas Brasileñas: Portaria Inmetro 165/2008 and 205/2008</p>	<p>rechazo</p>	<p>Esa norma no fue utilizada para la elaboración del RT, no confundir documentos a consultar con la bibliografía</p>
<p>Artículo 3°.- El presente Reglamento Técnico entrará en vigencia 12 meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.</p>	<p>El único comentario u observación en este tema es que, si el Gobierno no incluye en el reglamento otras alternativas distintas al Modelo 5 para que los países en los cuales no se trabaja con este modelo puedan demostrar la conformidad de sus llantas neumáticas, se requeriría un plazo mínimo de 2 años para poderse ajustar estas regulaciones y lograr obtener la declaración de conformidad del producto.</p> <p>Por otra parte, si el Gobierno está dispuesto a incluir otras alternativas para lograr la demostración de conformidad distintas al Modelo 5 propuesto, incluyendo la redacción sugerida en el punto 7 de este documento (aceptación de Declaración de Cumplimiento y Certificados de Gestión de Calidad como fuentes para lograr la Demostración de Conformidad), se considera que el plazo propuesto de 1</p>	<p>Aceptación parcial</p>	<p>Se agrega un transitorio para la aplicación del reglamento en el sentido que, los antes de certificación, para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de este reglamento, podrán utilizar laboratorios de tercera o primera parte no acreditados para el alcance específico de este reglamento técnico siempre y cuando el organismo de certificación cuente con evidencia del cumplimiento de los requisitos técnicos de ISO/IEC 17025 por parte del laboratorio. Dicha condición se establece por un</p>

Dirección Sabana Sur, 400 metros oeste de la Contraloría General de la República,

Dirección electrónica: www.meic.go.cr

Fax: 2291-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Liantas Neumáticas.
Proponentes de la Observación: Goodyear Tire and Rubber Company (Arias & Muñoz)

Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
	año para la entrada en vigencia de la propuesta de reglamento una vez que sea publicada en La Gaceta, es suficiente.		periodo de un año, a partir de entrada en vigencia del presente decreto ejecutivo.